



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 022-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-
DIRCETUR-DR-DT.

Piura, 05 OCT 2020

VISTO:

El informe N° 011-2020- GRP/DIRCETUR-P-CDCDAM con fecha 30 de setiembre, de la Dirección de Turismo el cual recomienda la conformación del Equipo Técnico de carácter temporal del Destino Playas del Norte por la región Piura, de acuerdo a los lineamientos sanitarios ante el COVID-19 para Destinos Turísticos para el procedimiento de reconocimiento como Destino Turístico Seguro del Destino Playas del Norte – Región Piura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI, del título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso g) del artículo 9° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo sucesivo la Ley, señala que es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales: Promover y regular actividades y/o servicios en materia de Agricultura, Pesquería, Industria, Agroindustria, Comercio, Turismo, Energía, Minería, Viabilidad, Comunicaciones, Educación, Salud y Medio Ambiente, conforme a la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales a) y b) del artículo 63° de la Ley; es función en materia de Turismo de los Gobierno Regionales la de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; asimismo, es función de los Gobiernos Regionales formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región;

Que, el modelo de desarrollo turístico propuesto en el PENTUR es el de "destinos turísticos", de acuerdo al concepto planteado por la Organización Mundial del Turismo, en el año 2007, señalando que: *"Un destino turístico es un espacio físico en el que un visitante puede pernoctar al menos una noche, este incluye productos turísticos considerando servicios de soporte, atractivos y recursos turísticos que son accesibles en el lapso de un viaje de ida y vuelta de un día. El destino tiene límites físicos y administrativos que definen su gestión; así como, una imagen y percepciones que definen su competitividad en el mercado. Los destinos turísticos involucran a diversos actores incluyendo generalmente a la comunidad local, y pueden ser la base para formar una red que forme destinos más grandes"*;

Que, el Plan Estratégico Regional de Turismo 2019 -2025 PERTUR Piura, identifica y caracteriza a la provincia de Talara como Zona de Desarrollo Turístico (ZDT): Playas de Talara, determinado según su planificación estratégica y en función a la procedencia de la demanda turística principal. La ZDT Playas de Talara, ubicada al nor oeste del departamento de Piura, exactamente en la provincia de Talara conformada





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 022-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-
DIRCETUR-DR-DT.

Piura, 05 OCT 2020

por los distritos de Máncora, Los Órganos, El Alto, Lobitos, La Brea y Pariñas; posee recursos naturales de alto valor como los que están más cerca del mar como las playas de Máncora, Los Órganos, El Niño, Cabo Blanco, Lobitos, entre otras;

Que, la zona de desarrollo turístico descrita en el considerando precedente, forma parte del Destino Turístico Nacional "Playas del Norte" conjuntamente con la región Tumbes, destacando por sus paradisíacas playas, muchas de ellas visitadas durante todo el año debido al buen clima, gastronomía marina, diversión y descanso. Asimismo, muchos visitantes se sienten atraídos por la práctica de surf y windsurf; así como, actividades de trekking, visitas al bosque seco y recientemente la actividad de nado con tortugas y el avistamiento de ballenas durante los meses de julio a octubre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara es estado de emergencia y se dispone el aislamiento social obligatorio, el mismo fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM hasta el 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprobó "La Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. La Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020, y sus actividades en turismo son: restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local y Hoteles categorizados y transporte turístico para actividades esenciales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM se aprobó la Fase 3 de la Reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, esto es, restaurantes y servicios afines, servicios de transporte aéreo especial turístico, servicio de alojamiento en general, servicios de agencias de viaje y operadores turísticos: actividades de agencias de viajes, actividades de operadores turísticos, actividades de guías de turismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2020-PCM que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 022 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-
DIRCETUR-DR-DT.

Piura, 05 OCT 2020

Nación a consecuencia del COVID-19, esto es, restaurantes y servicios afines, excepto bares con aforo al 50%, servicios de agencia de viajes y operadores turísticos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR se aprueba el Plan Nacional de Calidad Turística – CALTUR 2017-2025, con el objetivo de posicionar al país como un destino reconocido por la calidad total de su oferta turística, con participación de los actores del sector, para que el turista viva experiencias únicas, contribuyendo a la preservación del patrimonio cultural y natural, y al aumento de divisas por el turismo y la rentabilidad de las empresas turísticas; señalando en su cuarto objetivo específico que se promoverá la gestión de los destinos turísticos del país, con enfoque de sostenibilidad para una experiencia de visita satisfactoria y con participación protagónica de la población anfitriona;

Que, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR de fecha 26 de setiembre de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 del mismo mes y año, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se aprobaron los “Lineamientos Sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos”, los cuales contribuyen en el cumplimiento de las disposiciones emitidas para la reanudación de actividades para los destinos turísticos, las disposiciones del Sector Salud, los protocolos sectoriales y demás normas expedidas para vigilar, prevenir y controlar el COVID-19, en el proceso de reanudación de actividades de los destinos turísticos;

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Piura como órgano desconcentrado y especializado del Gobierno Regional de Piura, responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, tiene como misión y compromiso debido a la pandemia mundial de salud por el COVID-19, la de contribuir y articular acciones que permitan la reactivación económica del Sector Turismo, por lo que, convoca a todos los involucrados para definir el Equipo Técnico de la Región Piura para el cumplimiento de los lineamientos sanitarios para destinos turísticos con el “Destino Playas del Norte”. Lineamientos Sanitarios que como herramienta permitirá la reactivación del turismo nacional y regional, de esta forma el destino podrá ser ofertado como Destino Turístico Seguro y Saludable, por lo que se acuerda constituir el equipo técnico del destino asegurando de esta forma el compromiso tanto de los actores públicos y privados mediante cartas de compromiso firmadas por cada uno de ellos;

Que, mediante reunión virtual de fecha 12 de agosto del 2020 con los actores públicos y privados más representativos vinculados al destino turístico Playas del Norte, se define por unanimidad que la Coordinación del Equipo Técnico recae en la Asociación de Máncora Turismo y la Secretaría Técnica a cargo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Que, a través del documento del visto; la Dirección de Turismo solicita se emita la Resolución Directoral para el reconocimiento del Equipo Técnico del Destino Playas del Norte – Región Piura (ET-RP) encargado del cumplimiento de los lineamientos sanitarios ante el COVID-19 para reconocimiento como Destino Turístico Seguro.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 022-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-
DIRCETUR-DR-DT.

Piura, 05 OCT 2020

Que, por las razones expuestas y estando a lo visado por la Dirección de Turismo y en mérito a las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2019-GOB.REG.PIURA – PR de fecha 9 de Julio del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Equipo Técnico del Destino Playas del Norte – Región Piura (ET-RP) de naturaleza temporal, encargado del cumplimiento de los lineamientos sanitarios ante el COVID-19 para reconocimiento como Destino Turístico Seguro; con miembros de los actores públicos y privados de la Región Piura, el mismo que estará integrado por un representante de las siguientes entidades:

1. Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Región Piura.
2. Un representante de la Municipalidad Provincial de Talara.
3. Un representante de la Municipalidad Distrital de Máncora.
4. Un representante de la Municipalidad Distrital de Los Órganos.
5. Un representante de la Municipalidad Distrital de El Alto.
6. Un representante de la Municipalidad Distrital de Lobitos.
7. Un representante de la Municipalidad Distrital de Negritos – La Brea.
8. Un representante de Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP Piura.
9. Un representante de la Capitanía de Puerto de Talara.
10. Un representante de la Asociación de Servicios Turísticos de Los Órganos – ASETUR.
11. Un representante de la Cámara Regional de Turismo Piura – CADETUR.
12. Un representante de la Asociación Peruana de Agencias de Viaje y Turismo – APAVIT Piura.
13. Un representante de Operadores Nor Amazónica – ONA Perú Piura.
14. Un representante de la Asociación de Embarcaciones Turísticas El Ñuro.
15. Un representante de la Asociación Máncora Turismo.
16. Un representante de la Asociación de Residentes de las Pocitas.

ARTICULO SEGUNDO. -. RECONOCER al Equipo Técnico del Destino Playas del Norte – Región Piura (ET-RP), como ente técnico y de gestión ejecutiva de la actividad turística en el destino; encargado y responsable de coordinar, respaldar, validar, impulsar, monitorear, informar y garantizar la implementación y cumplimiento de las medidas preventivas sanitarias o protocolos sectoriales, con el fin de reducir los riesgos de transmisión y propagación del COVID – 19, para el reconocimiento como Destino Turístico Seguro, el cual permitirá la promoción del destino siguiendo las pautas establecidas por el MINCETUR para su correcto uso.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 022 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-
DIRCETUR-DR-DT.

Piura, 05 OCT 2020

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR, como Coordinador del Equipo Técnico del Destino Playas del Norte – Región Piura (ET-RP) a la **Asociación Máncora Turismo**, cuya función serán operativizar la ejecución de los acuerdos del Equipo Técnico del Destino Playas del Norte – Región Piura (ET-RP), a fin de garantizar el reconocimiento como Destino Turístico Seguro y como **Secretario Técnico** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Región Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y órganos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Comercio Exterior
y Turismo DIRCETUR

Lic. José Miguel Alzamora Villaorduña
Director Regional

